

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

61 (65) año.

31 de Mayo de 1917

Núm. 2.146.

## INTERESES PROFESIONALES

### La nueva Escuela de Veterinaria de Córdoba <sup>(1)</sup>

#### II

Los cuarteles, hospitales, cárceles y demás edificios en los que han de reunirse un número abundante de individuos, se hacen hoy de este modo, y aunque los gastos de construcción y entretenimiento resulten algo mayores, el sistema es preferido por la multitud de ventajas higiénicas y pedagógicas que representa.

La Escuela de Veterinaria ha de constar de los siguientes departamentos o pabellones estrictamente necesarios, dadas las exigencias modernas: 1.º Un pabellón principal o de administración. 2.º Otro para la enseñanza de Física, Química e Historia Natural. 3.º Otro para Fisiología e Higiene. 4.º Otro para Clínica médica y quirúrgica de los grandes domésticos que padezcan enfermedades comunes. 5.º Otro para Clínica de pequeños domésticos con enfermedades comunes también. 6.º Otro para las enseñanzas de Agricultura y Zootecnia. 7.º Otro para Anatomía y Técnica anatómica. 8.º Un depósito de agua. 9.º Un grupo de dependencias que servirán para instalar la estación pecuaria. 10.º Departamento de baños. 11.º Fragua y herraderos. 12.º Clínica para enfermedades contagiosas de los grandes y pequeños domésticos. 13.º Lazareto; y 14.º Portería principal.

En la imposibilidad de hacer una descripción detallada de cada uno de estos departamentos, pues tendríamos que dar proporciones inmensurables a este artículo, nos limitaremos a hacerlo del pabellón de Agricultura y Zootecnia y Estación pecuaria.

Al costado poniente de la gran Clínica, algo separado y con incidencia normal a la misma, se construirá otro pabellón de forma paralelográfica, con destino a las enseñanzas de Agricultura y Ganadería. En esta dependencia recibirán también instrucción los alumnos de la Escuela de Ganaderos prácticos, que se instalará en ella.

(1) Véase el núm. 2.143 de esta Revista.

Constará este edificio de dos plantas, baja y principal; en la primera se dispondrá de una cátedra semejante a la de los pabellones de Física y Química y Fisiología y con idéntica servidumbre. Tendrá además una sala destinada a Museo Zootécnico, en la que se instalará el material fijo de enseñanza de ganadería, como son esqueletos, colecciones óseas y piezas sueltas de las diferentes especies y razas domésticas, álbums, láminas murales, mapas, etc., etc. Habrá también un laboratorio para las experiencias y análisis propios para esta clase de conocimientos. En la parte posterior de esta planta, mirando a la Estación pecuaria y campo de experimentación, se dispondrá de un andén cubierto, donde se practicarán reconocimientos, mesuraciones y demás prácticas que reclaman la presencia de los animales. La cátedra de Zootecnia, a que nos referimos en estas líneas, estará construída de modo que puedan hacerse proyecciones luminosas.

La planta principal del pabellón estará destinada a la Agricultura y pratically en ella habrá una cátedra que corresponderá a la de abajo, con todos sus accesorios. Tendrá un museo donde instalar modelos de máquinas, aperos, colección de plantas y semillas de más uso en Veterinaria, álbums, mapas y láminas murales y otra habitación destinada a gabinete de trabajos de análisis de todas clases relativos a los vegetales que deban ser cultivados.

*Estación pecuaria.*—Detrás del pabellón de Agricultura y Zootecnia se construirán los edificios necesarios para el establecimiento de una pequeña granja o cabaña pecuaria que, al mismo tiempo sirva de medio de enseñanza práctica para los alumnos que cursan la carrera de Veterinaria, pueda utilizarse como centro de experimentación y estudio de los problemas ganaderos de esta región andaluza. En estas dependencias, completadas por el pabellón de Agricultura y Zootecnia, cursarán estudios elementales los obreros del campo que, preparados convenientemente, aspiren a ser peritos en ganadería. Tales enseñanzas servirán de fundamento a lo que pudiéramos llamar Escuela de Ganaderos prácticos, para que estos modestos funcionarios, con la instrucción elemental necesaria, fuesen pastores instruídos en rudimentos de Praticultura, Zootenia general, Anatomía, Fisiología, Higiene, Patología y Obstetricia; algo así como practicantes y tocólogos veterinarios.

El departamento a que nos referimos, constará de dos habitaciones para todas las especies de animales domésticos que el hombre usufructúa, y explota, dando la preferencia a los propios de estos países, como son el caballo y sus congéneres, el ganado vacuno, el de cerda, el lanar y el cabrío, perros de guardería, conejos y aves de corral y otras también explotables.

Para las construcciones de la Estación pecuaria, habrá que disponer caballerizas, boxes o plazas suficientes para media docena de yeguas, de aptitudes diferentes y capaces, con el fin de que quepan, cómodamente en las plazas, la yegua y el potrillo. Se construirá un establo con diez o doce plazas, para ejemplares de diversas razas vacunas, macho y hembra. Se hará una zahurda o porqueriza, capaz para doce o catorce cerdos y cerdas, de diferentes razas, tipos y variedades. También se emplazarán dos apriscos: uno para ganado lanar y otro para cabrío, mayor el primero que el segundo y próximamente capaz para diez o doce ejemplares lanares y la mitad de reses cabrías; conejeras, un pequeño parque agrícola y sitios donde instalar algo de sericultura y apicultura.

GABRIEL BELLIDO LUQUE.

Director de la Escuela de Veterinaria.

\* \* \*

### Ya es hora

La odisea contada por D. A. Pérez Prieto en el número 2.144 de esta Revista, es de las que ponen a prueba la virilidad, constancia y paciencia de hombre y la de su contrincante; nos demuestra la desmedida ambición, mala intención y poca conciencia de algunos individuos de nuestra Clase, por desgracia más numerosos de lo que algunos creen, y que con frecuencia son los que más apoyo oficial reciben y más consideraciones les guardan aquellos que por el cargo que desempeñan, son los más indicados a castigar su proceder en beneficio de la Clase toda.

Por la regular estos individuos están acostumbrados a vivir de la intriga, se valen si es preciso, hasta de la calumnia y de cuantos medios le sugiere su diabólico ingenio para conseguir su objeto, seguros de que han de triunfar, que las leyes y la satisfacción del bien obrar son en realidad para ellos un mito.

Claramente se ha visto en este asunto del Sr. Pérez Prieto el papel *regenerador* que prestan los tan cacareados Colegios, reunión de *amigos*, levadura siempre reciente para fomentar la discordia, cuando no es para proteger al *vivo* y desesperar al prudente.

No; de esta manera no se regenera la Clase; de esta manera sólo se regeneran cuatro vividores que se aprovechan de la ocasión y revientan al prójimo.

¿De qué sirve tanto Reglamento y tan pomposamente publicados si han de ser letra muerta para los fuertes?

Si todas esas Asociaciones han de existir solamente en las elegan-

tes y estrechas páginas de un Reglamento orgánico, si sus artículos y decisiones sólo han de imponerse en la periferia y a los huérfanos de amigos, pudiendo los influyentes y los de casa, cometer impunemente toda clase de desafueros, ya podemos echar por la borda todo nuestro equipaje y dar la voz de alerta, pues para nada necesitamos todas esas reuniones y conciliábulos, inteligencias y propósitos de momento que los dignos cumplen con exactitud, y los otros claramente abandonan en beneficio propio.

No hay que hacerse ilusiones; mientras nosotros guardemos consideraciones indebidas, y suframos en silencio las injurias recibidas, nada conseguiremos; así es que no hay que tolerar ofensa alguna sin tratar de devolverla si se puede centuplicada; *ojo por ojo y diente por diente*, y cuando no podamos otra cosa, publicarlas para que todos las conozcan y aguante cada uno su vela, pues ya es hora de que los rurales empecemos a dar señales de vida, y ya que por nuestra *suerte* tenemos que luchar con los múltiples inconvenientes de un pueblo, y con alguna frecuencia, hasta con la competencia de algún Veterinario de copeo tabernario, chalanesco de suyo y con ribetes de matón, indigno por su ciencia y su conducta de aquél nombre, no es justo que además toleremos en silencio y con estoica resignación los desprecios, cuando no son las injusticias de los de arriba.

JOSÉ MORELLÓ Y ALBAMONTE.

Subdelegado de Veterinaria.

Valderrobles y Mayo de 1917.



## ECOS LEGISLATIVOS

**Impugnación a la totalidad del Proyecto del Reglamento para la «prevención de las epizootias transmisibles al hombre», aprobado por la Sección de Higiene provincial y municipal del Real Consejo de Sanidad. (1)**

Señores Consejeros:

El proyecto de Reglamento para la *prevención de las epizootias transmisibles al hombre*, aprobado por la Sección de Higiene provincial y municipal, empieza por estar, a mi juicio, mal formulado, porque no

(1) En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 17 del actual se ha publicado, como dijimos en el número anterior, el nuevo Reglamento, que según la vigente ley de Epizootias, habría de

se trata, ni esto incumbe al Ministro de la Gobernación, de la prevención de las epizootias, que es de la exclusiva competencia del Ministerio de Fomento, según la ley de 18 de diciembre de 1914, sino del momento en que pueden ser transmisibles al hombre, que es cuando está indicada la intervención de los funcionarios sanitarios dependientes de Gobernación, a tenor de lo que prescribe el art. 14 de la expresada ley.

De aquí el que nos parezca mal el encabezamiento de dicho Proyecto de Reglamento, hecho que no tiene nada de extraño, porque tratándose de un asunto muy complejo y de difícil resolución, según han declarado higienistas eminentes que han pasado por este Ministerio, se comprende que hayan pasado inadvertidos, además de problemas importantísimos de la Sanidad veterinaria, detalles como éste, que aunque parecen baladíes no lo son, porque afectan a la esencia de la cuestión que se debate.

En el trabajo que combatimos son innumerables las inexactitudes que se observan; se hacen sinónimos conceptos médicos y veterinarios que tienen significación completamente distintas, se atenta a disposiciones legales no derogadas y se emiten apreciaciones vagas e indefinidas, todo lo cual hace, según nuestro entender, inaplicable el Reglamento en cuestión.

A fin de facilitar la exposición de nuestro trabajo al impugnar la totalidad del Proyecto, seguiremos por su orden el examen de las partes principales que comprende; es decir, primero aquella que pudiéramos considerar como preliminar; después las denominadas medidas generales, a continuación las especiales, luego lo relativo a la Estadística, y por último, la parte consagrada a la Penalidad.

Comprende este Proyecto de Reglamento 26 artículos; algunos de ellos huelgan, porque figuran ya en las disposiciones sanitarias que rigen en la actualidad, y por ende bastaba en todo caso con una simple referencia; otros son innecesarios, tratándose de zoonosis transmisibles al hombre, y los restantes envuelven tal confusión, que es muy difícil, sino imposible, su interpretación en armonía con la legislación vigente.

Ya en el primer artículo comienza la confusión al considerar como agrupaciones zoológicas, distintas las que son sinónimas, aumenta el desorden al enumerar las funciones sanitarias que en la Instrucción de

---

dictarse por el Ministerio de la Gobernación, con el fin de evitar la transmisión al hombre de algunas zoonosis, Reglamento que pensábamos reproducir en esta Revista desde el presente número; pero con el laudable fin de que nuestros lectores conozcan a fondo lo que *hubiese sido y debió ser* el citado Código Sanitario y lo que es en realidad, hemos creído pertinente que antes de publicar la susodicha y novel reglamentación oficial hacerlo de la *impugnación que a su totalidad* hiciera en el Real Consejo de Sanidad el Dr. Díaz Villar, Consejero del ramo y Académico de la Real Academia Nacional de Medicina.—A. GUERRA,

Sanidad y en otros Cuerpos legales están perfectamente clasificados, con el reconocimiento para cada clase de su independencia relativa, dentro de la armonía que debe existir y existe en el conjunto, y prosigue subordinándolo todo al Reglamento de epizootias, sin tener en cuenta las medidas sanitarias ya dictadas o que han de dictarse para evitar que las enfermedades de los animales domésticos se transmitan al hombre.

Las enfermedades contagiosas transmisibles al hombre son las señaladas al efecto por la Real Academia de Medicina, pero en el Proyecto se citan con ellas otras de trasmisibilidad dudosa, sin perjuicio de ocuparse de ellas al finalizar el Reglamento, dando lugar así a una innecesaria redundancia, con menoscabo de otras medidas sanitarias que son indispensables y que no pueden omitirse en un trabajo de esta importancia.

En las medidas generales se habla de los funcionarios sanitarios, sin puntualizar las profesiones a que corresponden, porque si bien la Instrucción de Sanidad define perfectamente los Inspectores provinciales de Sanidad, no son ciertamente estos funcionarios los que deben intervenir en el conocimiento de las epizootias transmisibles al hombre, ni pueden invadir las funciones sanitarias que afectan intrínsecamente a la ciencia veterinaria, so pena de faltar abiertamente al art. 67 de ese mismo texto legal que dice: «Nadie podrá ejercer una profesión sanitaria sin título que para ello le autorice con arreglo a las leyes del Reino», y para castigar las transgresiones de las normas sanitarias o algo que no sea rectilíneo y perfectamente ajustado al espíritu de las leyes, el mismo artículo impone la obligación a todo sanitario funcionario de pasar el tanto de culpa a los Tribunales competentes, de modo que sin esfuerzo de lógica, puede deducirse que está terminantemente prohibido que los facultativos intervengan con carácter activo en otra profesión que no sea la suya, a no ser que posean varios títulos, en cuyo caso tienen derecho al ejercicio de las respectivas profesiones, salvo las incompatibilidades establecidas.

Y no se diga que el Inspector general de Sanidad es médico; y, sin embargo, interviene en todas las profesiones sanitarias, así como que hay Centros de Higiene y Sanidad pública, dirigidos por un farmacéutico, porque ello tiene una explicación lógica, cual es la necesidad de centralizar en funciones directas de servicios complejos y heterogéneos y la de armonizar las varias manifestaciones de las distintas profesiones que actúan en la Higiene pública, aparte de que semejantes cargos recaen siempre, o deben de recaer, en personas de excepcionales cualidades e indiscutibles aptitudes.


Por otra parte, el Proyecto encomienda todos los servicios provinciales y de distrito a los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, prescindiendo, en la aplicación de las medidas sanitarias que se refieren a las zoonosis transmisibles al hombre, del personal sanitario veterinario que depende de la Gobernación, borrando con un simple Reglamento la legislación sanitaria vigente, hecho insólito, y como aquí se trata de asuntos sanitarios, con independencia completa de los pecuarios, quedan evidentemente mermadas las atribuciones que la Instrucción general de Sanidad confiere a los Subdelegados e Inspectores municipales de Veterinaria y que taxativamente les adjudica también el Reglamento de Policía Sanitaria, que según nuestro criterio, no está derogado por la ley de Epizootias, en todo lo que se refiere al personal Sanitario que del Ministerio de la Gobernación depende.

El Gobernador civil, de acuerdo con el Inspector provincial de Sanidad, no puede, sin faltar abiertamente a lo que perceptúa la Instrucción general de Sanidad, dictar disposiciones sanitarias de carácter urgente para evitar que las zoonosis se transmitan al hombre, que es de lo que aquí se trata, y no «el contagio al hombre» como dice el Proyecto, pues es bien sabido que no hay autoridad administrativa, provincial y municipal, que aplique medidas sanitarias sin asesorarse antes del técnico correspondiente o de la Junta de Sanidad respectiva, ni es admisible, técnica ni legalmente, que el Inspector provincial de Sanidad gire una visita para comprobar si las disposiciones de Sanidad veterinaria reciben el debido cumplimiento, prescindiendo por completo de los funcionarios veterinarios que son los llamados por la ley a cumplir tal misión.

DR. JUAN MANUEL DÍAZ VILLAR.

(Concluirá).

---



## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

---

*¿Dónde está el principio vital? La vida en el protoplasma reacciona con modalidades propias: las manifestaciones energicas del protoplasma constituyen la vida; por D. Antonio Moreno Ruiz, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba (1).*

¡La célula! Ese obrerillo que contiene el óleo sustentador del lumínar de la vida, ha sido desmenuzado por hombres de ciencia hasta la más inverosímil de sus divisiones, para buscar en ellas el asiento de la

(1) Véase el número 2.141 de esta Revista.

vida. ¡Vano empeño! Desde que Hooke y Malpighi, descubrieron, poco después de la invención del microscopio, por el 1670, que la estructura de los órganos de los vegetales semejava unas como celdillas llenas de líquido á las que llamaron *cells ana pores*, los descubrimientos tocantes á la morfología de las células en general, tanto en animales como de vegetales, se han sucedido prodigiosamente.

Así, Fontana, tras de una lucha titánica, en que cada vez se le ofrecen islotes solitarios en la inmensidad, no surcada entonces, del mar biológico, descubre con asombro el núcleo en algunas células; síguele Brown que generaliza el descubrimiento; Turpin da un paso de gigante, hallándolo también en las células animales y llegando llenos de entusiasmo, y con maravillosa intuición, aunque ignorándose por la mayor parte el servicio que prestan á la ciencia, al establecimiento de la grandiosa teoría celular. Ya está marcado, pues, el camino que han de seguir los sabios en sus investigaciones; y nuevos órganos descubiertos después enriquecen también á la ciencia histológica.

En todos los celulórganos se vá inquiriendo, á medida que son hallados por el escrutador ojo del microscopio, si ellos serán el asiento de la vida; y al dividir hasta lo infinito el cuerpo de la célula, se sale ya de los límites de la Biología, y el investigador se encuentra con partículas, con moléculas, con átomos, con cuerpos ya inertes, de composición extraña sí, pero las cuales ya no viven y él mismo podría sintetizar en su laboratorio. Y es que se busca un agente, una expresión que ya no existe, y que como verdadera mariposa—psike—(como la llama el pueblo poeta) deja entre las manos al intentar aprisionarla un polvillo inerte, una materia inactiva, incapaz por sí de verificar esos admirables fenómenos que se llaman vitales. Y ante esta impotencia del investigador que pretende aprisionar el fantasma cuando lo cree reducido á sus últimos baluartes, dice nuestro gran histólogo Ramón y Cajal: «En el proceso histórico de la histología se ve como la vida se descentraliza sucesivamente. Rechazada del organismo y del órgano por Haller y Bichat, se refugia en el tejido; Turpin y Leducan la sacan del tejido y la encierran en la célula; Hækel y Bernard la arrancaron de la célula y la colocaron en el protoplasma; Brouman y Pleunicug la arrebatan de este baluarte y la encarnan en el retículo; algunos, en fin, tratan aún de localizarla en la esférula elemental, bioplasto, microcima ó molécula biológica.» ¿Dónde iremos, pues, á parar arrastrados por este afán inaudito de fraccionar y de pulverizar la vida? ¿Cuál será el nuevo hogar que la ciencia del porvenir reserva para servir de albergue á esa llama vital que como antes afirmaba, es siempre fugitiva al soplo poderoso del progreso? Mas no es tan inexcrutable como pudiera suponerse, todo lo concerniente á ese individuo que bien vive solo, constituyendo un animal protozoario, por ejemplo, ó ya se agrupa en admirable confederación, donde el socialismo tiránico, se impone por la razón de la misma existencia para dar lugar á un órgano de jerarquía elevada.

Hay, sin embargo, una cosa, un agente, un factor, que los constituyen casi por entero. Es el cuerpo mismo de la célula, lo que ésta tiene como materia propia; lo que integra su individualidad, á tal extremo, que él vive sólo sin necesidad de ningún otro celulórgano, esto es,



como piltrafa de materia viva, la más simple; y tal agente, que fué descubierto de 1835 a 1845 por Dujardin en los seres más inferiores, como los amibos, dándole el nombre de *sarcoda* (sares, carne) por Purkinje que le encontró en los embriones de los animales, y por Hugo Morhl que le dió su actual nombre de protoplasma, primera formación, porque es la organización más rudimentaria donde se encuentra la vida; la definen los modernos histólogos como el *substratum* de los seres vivos y el agente de los fenómenos vitales.

(Continuará).

---

## SECCION OFICIAL

### INSPECTORES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Resolución de 31 de Marzo de 1917; residencia.

(DIR. GEN. AGR., MIN. Y MON.) El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 31 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Vista su comunicación de fecha 26 de los corrientes, consultando a este Centro si los Inspectores municipales de higiene y sanidad pecuarias han de fijar ó no su residencia en las poblaciones donde presen sus servicios;

Considerando que el número de Veterinarios que pueden desempeñar dichos cargos es en todas provincias inferior al número de Municipios de las mismas;

Considerando que la obligación de nombrar dichos funcionarios es ineludible para los Municipios mayores de 2.000 habitantes, y que a los menores de esa población les cabe el recurso de asociarse entre sí, conforme está dispuesto en el art. 13 de la vigente ley de Epizootias;

Considerando, por último, que ni en esta ley ni en el reglamento dictado para su ejecución existe prevención alguna que indique la necesidad de fijar la residencia de los Inspectores municipales de higiene y sanidad pecuarias;

Esta Dirección general ha resuelto participar a V. S. que, si bien los Municipios pueden, al anunciar las vacantes de Inspectores municipales de higiene y sanidad pecuarias, estimar como preferente la condición de que el nombrado resida o haya de residir en la localidad, no pueden exigir dicha condición como obligatoria, ni declarar desierto el concurso por esa circunstancia.»

Lo que se anuncia en este *Boletín Oficial* para general conocimiento y cumplimiento por los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Palma 4 de Abril de 1917.—El Gobernador, Dionisio Alonso Martínez. (*Bol. Of. de Baleares, núm. 7.844.*)

---

# MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DE

Escafaón del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FE			
		PUEBLO	PROVINCIA	DEL NACIMIENTO			
				Día	Mes.	Año.	
11	D. Enrique Arciniega Cerrada	Valdanzo.....	Soria.....	18	Dibre..	1876	
12	» Domingo Aisa Sánchez...	Huesca.....	Huesca.....	30	Dibre..	1885	
13	» Luis Núñez Herrero.....	Madrid.....	Madrid.....	21	Junio..	1874	
14	» Félix Fernández Turégano.	Casas de Benítez.....	Cuenca....	31	Mayo..	1877	
15	» Pelayo Jiménez de la Torre	Espiel.....	Córdoba..	26	Junio..	1873	
16	» Victoriano López Guerrero	Zarza (junto Alange) ..	Badajoz..	12	Abril..	1861	
17	» Juan Verdaguer Estrach...	Gerona.....	Gerona....	13	Enero..	1860	
18	» Arturo Anadón Peris.....	Barcelona.....	Barcelona.	27	Mayo..	1883	
19	» Mateo Arciniega Afiaastro..	Vitoria.....	Alava.....	22	Seppre.	1860	
20	» Esteban Gavín Abadía.....	Biescas.....	Huesca....	26	Dbre..	1878	
21	» Guillermo Moreno Amador	Fregenal de la Sierra..	Badajoz..	25	Junio..	1873	
22	» Carlos Díez Blas.....	Madrid.....	Madrid.....	12	Mayo..	1878	
23	» Carlos Santiago Enríquez..	Málaga.....	Málaga....	7	Seppre.	1882	
24	» Francisco Pastor Calvo.....	Teruel.....	Teruel....	28	Dibre..	1879	
25	» Froilán Fernández Silva...	Pozuelo de Tábara.....	Zamora....	22	Seppre.	1863	
26	» Javier Prado Rodríguez...	Orense.....	Orense....	12	Seppre.	1874	
27	» Rufino Portero López.....	Horcajo de las Torres..	Avila.....	21	Nobre..	1878	
28	» Juan Miralés Mas.....	Muro.....	Baleares.	5	Nobre..	1881	
29	» Felipe Gómez Chamorro...	Madrid.....	Madrid....	1.º	Mayo..	1885	
30	» Lázaro Lechuga Román...	Ubeda.....	Jaén.....	23	Nobre..	1864	
31	» Angel Martín Puebla.....	Blascosancho.....	Avila.....	6	Seppre.	1876	
32	» Fidel Ruiz de los Paños	Corbacho.....	Orgaz.....	24	Abril..	1863	
33	» Agustín Fornells y Plana..	Cervera.....	Lérida....	28	Agosto.	1873	
34	» Antonio Panés Rodríguez.	Torrejón de Ardoz.....	Madrid....	17	Seppre.	1879	
35	» Niceto J. G.ª Armendáriz.	Ablitas.....	Navarra..	20	Marzo..	1884	
36	» Antonio Moraleda Burillo.	Madrid.....	Madrid....	18	Febrero	1875	
37	» Andrés Benito García.....	Aguilar de Campoo....	Palencia..	30	Nobre..	1878	
38	» Martín Lázaro Calvo.....	Sardón del Duero.....	Valladolid.	7	Dibre..	1871	
39	» Santiago Herrero González	Mansilla de las Mulas..	León.....	1.º	Agosto.	1875	
40	» Román Ergueta y Sanz.....	Arenillas.....	Soria.....	4	Febrero	1887	
41	» José Rubio García.....	Jaén.....	Jaén.....	29	Marzo..	1887	
42	» Franc.º Castillo Estremera	Castillo de Locubín....	Jaén.....	26	Abril..	1871	
43	» Severo Curiá Martínez....	Ayora.....	Valencia..	26	Mayo..	1868	
44	» Protasio García Salmerón	Rodríguez.....	Carrión de Calatrava..	Ciudad Real	19	Junio..	1865
45	» Teodoro Moreno Amador.	Fregenal.....	Badajoz..	26	Marzo..	1880	
46	» Santiago Tapias Martín...	Madrid.....	Madrid....	10	Dibre..	1893	
47	» Teodosio Esteban Antón...	San Martín de Rubiales	Burgos....	29	Mayo..	1873	
48	» Tomás P. de Tudela y Ortiz	Alcantarilla.....	Murcia....	20	Octubre	1881	
49	» José Gracia Juderías.....	Daroca.....	Zaragoza.	23	Enero..	1889	
50	» Juan Carballal Palmeiro..	Lugo.....	Lugo.....	30	Junio..	1892	

# DE FOMENTO

AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Pecuarías, rectificado en 31 de Diciembre de 1916 (1).

Número	CHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS
	Del Ingreso en el Cuerpo.			DEL ÚLTIMO EMPLEO				
	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.		
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Servicio activo...	Soria.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Huesca.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Avila.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Cuenca.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Sevilla.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Badajoz.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Gerona.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Lérida.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Alava.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Canfranc (Huesca)	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Huelva.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	VaHadolid.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Santander.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Teruel.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Zamora.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Orense.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1919	Idem.....	Segovia.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Castellón.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Guipúzcoa.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Almería.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Guadalajara.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Palencia.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Cartagena (Murcia).	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Murcia.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Lugo.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Cáceres.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Port-Bou (Gerona).	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Tuy (Pontevedra).	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Irún (Guipúzcoa).	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Verín (Orense).	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Villanueva del Fresno (Badajoz).	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Fuentes de Oñoro (Salamanca).	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Canarias.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Córdoba.	
23	Febrero	1910	23	Febrero	1910	Idem.....	Paymogo (Huelva).	
20	Agosto.	1915	20	Agosto.	1915	Idem.....	Alcañices (Zamora).	
20	Agosto.	1915	20	Agosto.	1915	Idem.....	Puigcerdá (Gerona).	
20	Agosto.	1915	20	Agosto.	1915	Idem.....	Farga de Moles (Lérida).	
20	Agosto.	1915	20	Agosto.	1915	Idem.....	Valencia de Alcántara (Cáceres).	
20	Agosto.	1915	20	Agosto.	1915	Idem.....	Benasque (Huesca).	

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

### Inspectores con derecho a ingresar en el Cuerpo.

Número 1, D. Horacio Ruiz Fernández.—2, D. Juan V. Lozano Calvo. 3, D. Calixto Moraleda Martín.—4, D. Bartolomé Darder Pericás.—5, D. Hilario de Bidasolo Aldamir-Echevarría.—6, D. Aniceto Puigdollers Rabell. 7, D. Ricardo González Marco.—8, D. Mannel Fabra Capote.—9, D. Daniel Romero Herrera.—10, D. Ramón Rodríguez Font.—11, D. José Moreno Martín.—12, D. Miguel Montero Prieto.—13, D. César Rojas Martínez.—14, don Gregorio Blasco Julián.—15, D. Balbino López Segura.—16, D. Antonio Oñate Dumas.—17, D. Nicolás García Carrasco.—18, D. Marcos Quintero Cobo.—19, D. Antonio Eraña Maquivar.—20, D. Cesáreo Angulo Navamuel.—21, don Francisco Lorenzo Fernández.—22, D. Claudino Sousa Carballo.—23, D. Juan Ros Pie.—24, D. Angel Gabas Saura.—25, D. José María Aguinaga Font.



## Sección de Consultas

### CONTRATOS.—Venta de animales; saneamiento por vicios ocultos.

*Consulta.*—«Un vecino de esta villa vendió un cerdo carnoso, que por haber resultado con triquinosis fué inutilizado y sometido al fuego. ¿Quién pierde su importe, el que lo vendió en vivo, o el que aceptó la venta sin haber hecho observación ni reserva alguna?»

El vendedor aduce que él vendió el cerdo en vivo, y habiéndose aceptado la venta por el comprador, quedó consumado el contrato por no haberse pactado condición alguna, y el comprador expone que adquirió el cerdo para utilizar sus carnes, y no habiendo éstas sido utilizables, claro está que no debe pagar su importe.»

*Contestación.*—El vendedor responde al comprador del saneamiento por los vicios o defectos ocultos de la cosa vendida, aunque los ignorase (art. 1.485 del Código civil).

Sólo en el caso de que se hubiese estipulado expresamente lo contrario y de que el vendedor ignorara los vicios o defectos ocultos de lo vendido, sería cuando dicho vendedor podría considerarse relevado de la expresada obligación, según el precepto legal citado.

Por no haber mediado aquí pacto alguno expreso acerca del particular y por haberse perdido la cosa vendida por efectos de un vicio oculto de ella, es precisamente por lo que el vendedor hállase obligado, aun cuando el vicio le fuese desconocido, a restituir o a dejar de percibir el precio y a abonar los gastos del contrato que hubiese pagado el comprador (art. 1.487 del Código citado).

Únicamente en el supuesto de haber transcurrido o de que transcurriesen cuarenta días o más desde la entrega del animal hasta que la acción de saneamiento se ejercitó o ejercite por el comprador, sería cuando á ella no podría darse lugar por deberse considerar extinguida, conforme el art. 1.496 del repetido Código.—(Del *Boletín de Administración local*).

## CRÓNICAS

**Muy agradecidos.**—Expresamos nuestra ilimitada gratitud a nuestros estimados e ilustres colegas *Revista de Medicina y Cirugía Prácticas*, y *El Monitor Sanitario*, de Madrid, por abogar, con razones poderosas, que el Real decreto de 18 de abril último, sobre pago de haberes a los Médicos y Farmacéuticos titulares, se haga extensivo también a los Veterinarios municipales.

**Nuevos Auxiliares.**—Por el Ministerio de Instrucción pública, ha sido aprobado el expediente de oposiciones a las plazas de Auxiliar numerario de Podología y Prácticas de herrado y forjado en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, nombrándose, respectivamente, para las mismas a D. Angel Juan Santos González y a D. José Marcos Rodríguez.

**Una errata.**—Involuntariamente se cometió al titular el artículo publicado en el núm. 2.144, *Un Veterinario digno y una incorrección profesional*, por el de *Historia de una incorrección profesional*, que es el que debió llevar.

**Pensiones a los Subdelegados.**—La *Gaceta* del 27 del pasado mes de abril, publica las siguientes pensiones concedidas:

D. José López Martín, Subdelegado de Medicina que fué de Granada, 1.000 pesetas; D. Manuel Olivera y Olivera, de Medicina, de La Laguna (Canarias), 800; D. Nicolás Gonzalo Sebastián, de Veterinaria, de Lerma (Burgos), 800; D. Francisco de Pereda y Cañedo, de Medicina, de Villarcayo (Burgos), 800; D. Florentino Gil Pintado, de Medicina, de Burgo de Osma (Soria), 800; D. Benigno García Martín, de Veterinaria, de Plasencia (Cáceres), 800; D. Pío Aubá Callell, de Medicina, de Gandesa (Tarragona), 800, y D. José Hernández Davó, de Veterinaria, de Alcoy (Alicante), 800.

Que las disfruten muchos años los interesados.

**El Giro postal.**—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, más 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque en realidad no lo quieren hacer, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro postal no pueden ser estas mayores, y más con la ampliación que se ha hecho del mismo.

**IV Asamblea Nacional Veterinaria.**—De la extensa circular que el Comité de la misma dirige a los Veterinarios españoles, extractamos lo siguiente:

«La fecha fijada para la celebración de IV Asamblea Nacional Veterinaria es en el mes de octubre próximo y su duración del 21 al 27, salvo modificación obligada por causas de fuerza mayor.

»Las inscripciones de asambleístas han de prodigarse rápidas para que el Comité de organización y propaganda tenga base sobre que desenvolver sus iniciativas.

»La cuota fijada es de diez pesetas para los Veterinarios y Delegados de Corporaciones profesionales, con derecho a voz y voto en las sesiones.

»Las señoras e hijos de asambleístas, los particulares y los estudiantes de veterinaria podrán inscribirse mediante el pago de cinco pesetas por la simple asistencia a las sesiones y actos oficiales de la Asamblea, sin voz ni voto en sus deliberaciones.

»Podrán inscribirse colectivamente las corporaciones más o menos relacionadas con la defensa y fomento de los animales, mediante la cuota de treinta pesetas con derecho a voz y voto único en el debate de cuestiones relativas a sus fines.

»Las inscripciones se harán acompañando el importe, girado a nombre del Sr. Tesorero del Comité organizador D. Gerónimo Marcó, Rambla de Prat, 7, pral., 1.ª, Barcelona (Gracia).»

### Instituto Médico Valenciano.—Programa de los premios extraordinarios para el concurso de 1918.

*Sección de Medicina.*—Premio: Título de socio honorario al autor de la Memoria que mejor desarrolle el tema «Estudio clínico y patogénico de las ictericias».

*Sección de Cirugía.*—Premio: Título de socio honorario al autor de la mejor Memoria sobre el tema «Crítica de la investigación cruenta en las fracturas diafisarias».

*Sección de Farmacia.*—Premio: Título de socio honorario al autor de la Monografía que mejor estudie el tema «Técnica de preparación de algún producto químico-farmacéutico que pudiera obtenerse en la región valenciana».

*Sección de Higiene.*—Premio: Título de socio honorario al autor de la mejor Monografía que desarrolle el tema «Estudio profiláctico de alguna enfermedad infecciosa, adaptado al medio de Valencia y su región».

*Asunto libre.*—Premio: Título de socio honorario al autor de una Monografía que mejor desarrolle cualquier tema referente a las ciencias médicas o a sus auxiliares.

*Fundación Röel.*—Premio: 2.000 pesetas en metálico, título de socio honorario e impresión de la Memoria premiada. Accésit: 500 pesetas en metálico y título de socio honorario. Tema: «Topografía médica de uno de los municipios de las provincias de Valencia, Castellón de la Plana o Alicante, con exclusión de los de Alicante, Rótova, Manuel, Meliana, Ribarroja, Biar, Villavieja de Nules y Utiel, cuyas monografías han sido ya premiadas por la fundación Röel».

Premio: 3.000 pesetas en metálico, título de socio honorario e impresión del trabajo. Accésit: 1.000 pesetas en metálico y título de socio

honorario. Tema: «Asunto libre de investigación personal referente a las Ciencias Médicas o a sus auxiliares directas».

*Condiciones del concurso.*—Podrán optar a estos premios los médicos, farmacéuticos y veterinarios españoles y extranjeros.

A los premios ofrecidos por la fundación Röel sólo pueden optar los médicos españoles y los alumnos de Medicina de cualquier Universidad de España.

Los trabajos que se presenten podrán estar escritos en latín, español, alemán, inglés, francés, italiano o portugués, deben ser originales é inéditos y no estar premiados por otra Corporación o presentados simultáneamente en otros concursos o exámenes. Deben ser dirigidos, francos de porte, al Instituto Médico Valenciano, calle del Mar, 21, hasta las doce horas del día 31 de enero de 1918, acompañados de una plica, con el nombre, apellidos y domicilio del autor, y el lema, según costumbre en estos concursos. Los trabajos recibidos con posterioridad no serán juzgados.

Quedarán de propiedad del Instituto todas las Memorias que se presenten, aun las que no reunan las condiciones exigidas, y no serán devueltos los originales.

El Instituto se reserva el derecho de proceder contra los autores de los trabajos que resulten plagio o copia de otros, o que después de premiados lo hubieran sido o sean simultáneamente por otra Corporación.

No serán premiadas las memorias que opten a premios del Instituto y que resulten ser de más de un autor.

Las Memorias que opten a los premios de la fundación Röel, y por lo tanto a premios en metálico, tendrán derecho a los mismos, aun cuando resultaren ser de más de un autor, pero no recibirán ninguno de los autores título ni diploma de socio laureado por la Corporación.

Serán considerados como de mayor mérito aquellos trabajos de investigación personal, con relación a otros más complejos y mejor documentados, pero de mera erudición.

Los autores de los trabajos premiados se obligan a concurrir o delegar en quien los represente en la solemne distribución de premios del día 31 de marzo de 1918, y si sus Memorias han de ver la luz pública, a presentar una minuta de las mismas, en forma de cuartillas escritas por una sola cara, con el fin de facilitar la impresión y al propio tiempo conservar mejor el original. El coste de la impresión de cada una de las Memorias premiadas por la fundación Röel no podrá exceder de 500 pesetas.

Valencia, 31 de marzo de 1917.—El Presidente, *doctor F. Rodríguez G. Fornos*.—P. A. D. L. J.: El Secretario general, *doctor Julio Perales García*.

**Defunción.**—Ha fallecido en Budia (Guadalajara) a la avanzada edad de 84 años, el 13 de abril último, la virtuosa señora D.<sup>a</sup> Catalina Atance Adrados, madre de nuestro querido amigo e ilustrado compañero de la expresada localidad, D. José Poyatos, a quien, como a toda su familia, enviamos el más sentido pésame por tan irreparable desgracia.

**El Rassol en Veterinaria.**—Cada día es más utilizado en la práctica profesional este interesante medicamento, y a cuya benéfica y rápida acción curativa no resisten un instante las grietas, cuartos o razas, cascós débiles, vidriosos y quebradizos de las caballerías. Previene estas y otras enfermedades usándolo en lugar del engrasado con grasas sépticas, que las provocan y nunca evitan, y así no es extraño que los pedidos de tan excelente producto, a su autor, D. Enrique Ruiz de Oña, Farmacéutico de Logroño, se multipliquen y acentúen. La clínica veterinaria tiene en *El Rassol* un medicamento eficacísimo y seguro para tan rebeldes afecciones.

**Demografía sanitaria.**—Durante el próximo pasado mes de abril se registraron en los animales domésticos de la provincia de Huesca seis invasiones de carbunco, una de perineumonía, uno de tuberculosis, uno de muermo, 117 de viruela ovina y 10 de distomatosis; en los de la provincia de Valencia dos invasiones de rabia, 75 de carbunco, una de pneumonía contagiosa, tres de tuberculosis, dos de muermo, dos de mal rojo y dos de distomatosis, y se declara oficialmente la enfermedad rabia en el término municipal de Castillo de Aro.

**Publicaciones nuevas.**—Hemos recibido un ejemplar del *Manual de Higiene Veterinaria*, que acaba de publicar el culto y laborioso Catedrático de la Escuela de Zaragoza, D. Pedro Moyano, cuyo coste es 6 pesetas; dos ejemplares de la *Técnica de la Reacción de Waisermann cuantitativa*, publicada por el Dr. Portillo; y la magistral y elegante obra *En busca del caballo árabe* (comisión a Oriente, Turquía, Siria, Mesopotamia y Palestina), que ha publicado el ilustrado Comandante de Caballería, D. Luis Azpeitia de Morós, cuya obra véndese al precio de 10 pesetas en las principales librerías de Madrid. De esta importantísima obra que honra a su autor por las excelentes dotes de narrador y técnica del mismo, nos ocuparemos en breve, haciendo un estudio especial de su contenido y que recomendamos con interés a nuestros abonados, seguros de no ser defraudados con su adquisición.

**Vacante.**—La plaza de Veterinario titular inspector de carnes, de Visubodí (Tarragona), sueldo anual 90 pesetas. Solicitudes al alcalde hasta el 18 de junio.

**Otra.**—La plaza de inspector de carnes, de Ginestar (Tarragona). Solicitudes al alcalde hasta el 15 de junio.